



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
11º período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Somalia*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología y preparación del informe	1–7	3
II. Antecedentes y marco normativo e institucional de derechos humanos	8–47	4
A. Antecedentes	8–26	4
B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos	27–39	6
1. La Carta Federal de Transición	27–28	6
2. El poder judicial	29	7
3. La autoridad legislativa	30–34	7
4. Proceso de elaboración de la Constitución	35–39	7
C. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos	40–47	8
1. Derechos humanos	40–42	8
2. Derecho internacional humanitario	43	9
3. Instrumentos regionales	44–47	9
III. Promoción y protección de los derechos humanos	48–72	10
A. Derechos civiles y políticos	48–57	10
1. Los derechos a la vida, a la libertad personal y a la seguridad	48–50	10
2. La pena de muerte	51	10
3. La mutilación genital femenina	52–53	10
4. La libertad de prensa y de expresión	54–57	11
B. Derechos económicos, sociales y culturales	58–72	11
1. El derecho a la alimentación	58–59	11
2. El derecho a la salud	60–62	11
3. El derecho a la educación	63–66	12
4. Los derechos de las personas con discapacidad	67–68	12
5. Los desplazados internos	69–70	12
6. Las minorías	71	13
7. Sensibilización pública acerca de los derechos humanos	72	13
IV. Derecho internacional humanitario	73–80	13
V. Los niños soldados	81–85	14
VI. Atrocidades del pasado, justicia y reconciliación	86–89	14
VII. Retos y limitaciones	90–91	15
VIII. Prioridades, iniciativas y compromisos	92	15
IX. Necesidades en materia de asistencia técnica	93–94	16

I. Metodología y preparación del informe

1. El Gobierno Federal de Transición (GFT) de la República de Somalia ha preparado el presente informe para el examen periódico universal (EPU) con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General, aprobada el 15 de marzo de 2006, y de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información proporcionada en el marco del EPU (decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2007).
2. Tras la celebración del taller sobre el EPU en Djibouti, del 15 al 17 de febrero de 2011, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), en colaboración con la República de Djibouti e Italia, el GFT estableció un Grupo de Trabajo para la elaboración del EPU integrado por la Oficina del Primer Ministro y los Ministerios de: Interior; Justicia, Mujer y Asuntos de la Familia; Asuntos Religiosos; Salud; Educación; Trabajo y Asuntos Sociales; Deportes, Juventud y Cultura; y Defensa. El Grupo de Trabajo, bajo la dirección del Viceprimer Ministro y Ministro de Planificación y Cooperación Internacional, Sr. Abdiweli Mohamed Ali, conformó un equipo técnico al que encomendó la elaboración del informe.
3. Dada la limitada capacidad y experiencia del GFT en materia de preparación de informes, el equipo de redacción fue asistido en esta tarea por el Sr. Omar Abdulle Alasow, Experto independiente sobre Somalia y consultor internacional de derechos humanos, financiado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
4. El 6 de marzo de 2010 el Grupo de Trabajo para la elaboración del EPU celebró consultas en Mogadiscio con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. A pesar de la voluntad del GFT, no fue posible ampliar las consultas e incluir en la redacción del informe a otras partes interesadas, como las administraciones regionales de Somalilandia y Puntlandia, debido a las limitaciones de tiempo y de logística y, en el caso de Somalilandia, a su renuencia a participar en este ejercicio.
5. El Gobierno de Somalia desea expresar su profunda gratitud al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Sr. Shamsul Bari, por su imparcialidad y sus incansables esfuerzos por mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos en Somalia.
6. El GFT acoge con satisfacción los resultados de la misión llevada a cabo en Somalia por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin. El GFT también acoge con agrado la visita a Somalia de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy.
7. El presente informe no hubiera sido posible sin el extraordinario esfuerzo del Embajador de la República de Somalia, Excmo. Sr. Yusuf Mohamed Ismail Bari-Bari. El Gobierno desea agradecerle profundamente su ardua labor, ejemplar dedicación y sobresaliente empeño en servir al país.

II. Antecedentes y marco normativo e institucional de derechos humanos

A. Antecedentes

8. Para analizar debidamente la situación de los derechos humanos en Somalia y las dificultades que enfrenta el país es indispensable comprender antes la situación imperante en Somalia y el estancamiento político en el que ha estado atrapada durante más de dos décadas.

9. Somalia se encuentra ubicada estratégicamente en el África oriental, pues limita con el Océano Índico al este, al frente de la República de Yemen, y comparte fronteras internacionales con Kenya, Etiopía y Djibouti. Somalia tiene una superficie de aproximadamente 637.657 km². Además de los lazos con otros países africanos, tiene estrechos vínculos históricos con el mundo árabe y, según las estimaciones de la Oficina del Censo de los Estados Unidos correspondientes a 2010, tiene una población de 10.112.453 habitantes. Si bien en general se reconoce que Somalia es una sociedad homogénea en cuanto a cultura, idioma y religión, existen varias minorías étnicas y de otra índole, cuyo tamaño no es posible determinar debido a la falta de censo.

10. Somalia obtuvo la independencia el 1º de julio de 1960, luego de que dos regiones, el Protectorado Británico de Somalilandia y el territorio de administración fiduciaria de Somalia, administrado por Italia, se unieran para conformar la República de Somalia. Con la independencia, la República de Somalia se estableció como democracia constitucional, con una declaración de derechos consagrada y un gobierno civil basado en la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

11. Entre 1960 y 1969, Somalia estuvo regida por dos gobiernos civiles sucesivos elegidos democráticamente. De hecho, el 10 de junio de 1967, el difunto Presidente de la República de Somalia, Sr. Adan Abdulle Osman fue el primer líder de África que entregó pacíficamente el poder a un sucesor elegido democráticamente. El segundo Presidente de la República de Somalia, Sr. Abdirashid Ali Sharmarke, fue asesinado el 15 de octubre de 1969.

12. El proceso democrático fue interrumpido en 1969 cuando el General de División Mohamed Siyad Barre tomó el poder tras un golpe militar el 21 de octubre de 1969 y estableció un sistema político socialista regido por militares que, se derrumbó en 1991, 21 años después.

13. En los primeros años del régimen militar se llevaron a cabo varias transformaciones en la sociedad gracias a la aplicación de políticas positivas y progresistas. El régimen estableció instituciones públicas como escuelas y centros de salud, construyó carreteras y organizó campañas nacionales de alfabetización en las zonas urbanas y rurales, para lo cual se elaboró una cartilla en idioma somalí. También llevó a cabo reformas jurídicas positivas y mejoró la situación de las mujeres y las minorías. Sin embargo, el régimen militar también se caracterizó por la comisión de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en contra de miembros de los clanes de la oposición.

14. La denegación de los derechos humanos fundamentales y las persecuciones por motivos de pertenencia a determinados clanes crearon condiciones deplorables que, inevitablemente, desencadenaron el conflicto armado. El régimen militar desató una guerra civil que se extendió por todo el país y condujo al derrumbamiento del Estado en enero de 1991. Desde entonces, Somalia ha sido escenario de prolongadas guerras civiles de diversa magnitud e intensidad, caracterizadas por vejaciones de una brutalidad extrema contra la población civil.

15. La autoridad central del Estado se desintegró, lo cual provocó la aparición de administraciones regidas por clanes que controlaban territorios limitados que a menudo eran objeto de conflicto con otros clanes. En 1991 la parte noroccidental de Somalia estableció el estado de Somalilandia y en 1998 la parte nororiental creó la administración federal regional autónoma de Puntlandia. Si bien Somalilandia ha declarado su intención de separarse, el resto de Somalia, incluidas algunas regiones de Somalilandia y Puntlandia, no está de acuerdo con la secesión y, en lugar de ello, apoya la unidad, la integridad y la soberanía de Somalia.

16. Durante las dos últimas décadas, Somalia en su integralidad ha sido clasificada como un Estado fallido, caracterizado por la perturbación total de todos los servicios básicos y los órganos de gobierno, incluidas las instituciones del estado de derecho (la policía, los órganos judiciales y los establecimientos penitenciarios). En realidad, la situación de los derechos humanos es mucho más compleja y diversa.

17. Tanto en Somalia como en Puntlandia sigue existiendo algo de estabilidad, lo que ha permitido algunos progresos en el disfrute de los derechos humanos. Esto se ha debido principalmente a que los clanes dominantes a nivel local han aprovechado la influencia de líderes tradicionales respetados a quienes han utilizado como facilitadores de la reconciliación y a que en las regiones del sur y del centro del país los señores de la guerra se han valido de los ancianos de los clanes como medio para mantenerse en el poder.

18. Por consiguiente, en Somalia meridional y central los bienes y la infraestructura han quedado totalmente destruidos con la continuación del conflicto armado. Como resultado de ello, todo avance logrado desde la independencia hacia la creación de una entidad nacional unificada se ha perdido, el estado de derecho se ha derrumbado y la población ha tenido que volver al sistema tradicional y buscar la protección de sus clanes.

19. Al mismo tiempo, sin embargo, con la introducción del moderno sistema centralizado de gobierno quedaron debilitadas las estructuras e instituciones tradicionales que durante muchas generaciones habían funcionado a través del parentesco, el matrimonio y los códigos de conducta sociales y el "*xeer*" (derecho consuetudinario de Somalia) para mantener la cohesión social. En consecuencia, cuando las instituciones del Estado moderno se vinieron abajo, las instituciones tradicionales ya no pudieron volver a desempeñar su función anterior.

20. Esto significa que habrá que reconstruir todo el sistema del Estado, sin el cual no será viable la protección de los derechos humanos y la dignidad humana. En efecto, la protección de los derechos humanos está relacionada con la existencia de un estado de derecho con un gobierno transparente y responsable y el establecimiento en el país de una estructura social, un sistema educativo, instituciones públicas, policía, fuerzas armadas, órganos judiciales e instituciones correccionales. Es fundamental poner en marcha un proceso adecuado y duradero de construcción de un Estado para la paz. De hecho, el principal reto que tiene ante sí el Gobierno de Somalia es armonizar el entorno tradicional con el Estado moderno, y uno de los principales pilares de este proceso es la armonización entre el derecho islámico auténtico (la *sharia*), el derecho consuetudinario somalí y el derecho moderno.

21. Desde 1991 han fracasado varios intentos de restaurar la estabilidad y la autoridad central. En 2004 los somalíes aprobaron la Carta Federal de Transición, que fue convenida en las conversaciones de paz celebradas en Kenya entre 2002 y 2004 bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). Desde su traslado a Somalia en 2005, el Gobierno Federal de Transición se ha enfrentado a la oposición de los grupos armados.

22. El Presidente Abdullahi Yusuf, elegido en Kenya el 10 de octubre 2004, dimitió el 29 de diciembre de 2008. Posteriormente, en conversaciones patrocinadas por las Naciones Unidas entre el Gobierno Federal de Transición y el grupo de la oposición Alianza para la Nueva Liberación de Somalia, el Parlamento Federal de Transición, que inicialmente tenía 275 parlamentarios representantes de los cuatro clanes principales de Somalia, cada uno con 61 escaños, y de los clanes minoritarios, que ocupaban 31 escaños, aumentó a 550 el número de escaños, de los cuales 200 fueron concedidos a la Alianza. El Excmo. Sr. Sheikh Sharif Sheikh Ahmed fue elegido Presidente del Gobierno Federal de Transición de Somalia.

23. La situación en Somalia no se ajusta a la orientación general del EPU, porque el proceso del EPU implica en general un examen de los antecedentes de derechos humanos de un gobierno en una situación normal, lo que no se aplica a Somalia. El Gobierno Federal de Transición tiene que hacer frente a violaciones de los derechos humanos de las que no es responsable y que ocurren de manera cotidiana. Esto se debe a que aún no ha extendido su control a las zonas en las que tienen lugar las violaciones y a que los autores de éstas utilizan tácticas extremas para perturbar toda instauración de una autoridad central.

24. La capacidad del GFT para proteger a sus ciudadanos, especialmente en las zonas fuera de su autoridad directa, es muy limitada. Por ejemplo, la población de los territorios controlados por Al-Shabaab es objeto de graves violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones sumarias y extrajudiciales, tortura y otras penas inhumanas y degradantes, como amputaciones y flagelaciones.

25. En las zonas bajo su control, el Gobierno está firmemente decidido a cumplir con sus obligaciones pero se enfrenta a importantes dificultades debido a los continuos bombardeos y ataques suicidas de los insurgentes. Por esta razón, el presente informe se centrará en los problemas que encara el GFT, sus esfuerzos para resolverlos y las esferas en que necesita el apoyo de la comunidad internacional.

26. En términos generales, una esfera importante en que el Gobierno considera que puede hacer cumplir algunas de las exigencias generales del EPU sería la del marco jurídico para la protección de los derechos humanos.

B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos

1. La Carta Federal de Transición

27. El capítulo 5 de la Carta Federal de Transición, elaborada en la conferencia de paz celebrada en Kenya entre 2002 y 2004 bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la facilitación de Kenya, prevé la protección de los derechos y libertades fundamentales de la población de Somalia. El artículo 14 establece que la República de Somalia deberá reconocer y hacer cumplir todos los convenios y tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte¹.

28. La Carta Federal de Transición garantiza los derechos a: residir, trabajar y viajar libremente a cualquier parte del país; organizar, fundar o participar en entidades políticas, laborales, profesionales y sociales con arreglo a la ley; votar al cumplir los 18 años de edad; y presentar la candidatura a cualquier puesto vacante². También prohíbe la injerencia en las comunicaciones personales³ y garantiza, entre otras cosas, la igualdad ante la ley⁴, el derecho a la vida, la libertad personal y la seguridad⁵, los derechos relacionados con los procesos judiciales⁶, el trabajo⁷, el derecho de reunión y la libertad de huelga⁸, la libertad de los medios de comunicación y la libertad de información⁹, el derecho a fundar partidos políticos¹⁰ y a constituir organizaciones sociales¹¹, el asilo político¹², la educación¹³, la protección de la familia¹⁴ y el bienestar social¹⁵.

2. El poder judicial

29. El capítulo 9 de la Carta Federal de Transición define el alcance y las atribuciones del poder judicial federal. La Carta reconoce la independencia del poder judicial en el ejercicio de sus funciones y la separación entre los poderes judicial, legislativo y ejecutivo del Gobierno. Los miembros del poder judicial solo estarán sujetos a la ley¹⁶. La política y la administración del poder judicial estarán regidas por un Consejo de la Magistratura¹⁷.

3. La autoridad legislativa

30. El Parlamento Federal de Transición está investido de facultades legislativas. Está integrado por 550 miembros que representan a los clanes de Somalia. En la esfera de los derechos humanos, el Parlamento ha establecido, entre otras, las siguientes comisiones: la comisión constitucional federal; la comisión nacional de reconciliación; la comisión nacional para la recuperación y el registro de la propiedad pública y privada; la comisión de desarme y desmovilización; la comisión de recuperación económica; la comisión de litigios por la tierra y la propiedad; la comisión nacional de reasentamiento; y la comisión olímpica de Somalia.

31. El artículo 71 de la Carta establece que ésta tendrá efectos jurídicos hasta que entre en vigor la Constitución Federal y que en relación con cualquier cuestión no prevista en la Carta y que no sea incompatible con ella se aplicarán la Constitución de Somalia de 1960 y otras leyes nacionales.

32. Si bien esas instituciones existen, todavía son débiles y no funcionan de manera plena en gran parte a causa del conflicto. El Gobierno está realizando esfuerzos para reconstruir las instituciones, la capacidad, la gobernanza y la infraestructura del país. Por ejemplo, ha incrementado drásticamente la recaudación de ingresos y establecido un grupo de trabajo de lucha contra la corrupción.

33. Ha ampliado la prestación de servicios públicos, lo que ha incluido el mejoramiento de la seguridad pública, y ha establecido nuevos y mejores servicios de salud, enseñanza, alumbrado público y recogida de basuras. Asimismo, ha expulsado de las fuerzas de seguridad a los comandantes acusados de corrupción.

34. Por otra parte, las Naciones Unidas están proporcionando asistencia técnica de expertos y apoyo financiero a algunos ministerios del GFT, entre ellos los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas e Interior, así como a la Administración de Benadir. Los organismos de las Naciones Unidas también están ocupándose de la rehabilitación física y el equipamiento del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Hacienda.

4. Proceso de elaboración de la Constitución

35. El artículo 71 7) de la Carta Federal de Transición establece que dentro de los dos años y medio siguientes al establecimiento de la Comisión Constitucional Federal Independiente deberá redactarse una nueva Constitución Federal que deberá ser aprobada por referendo popular en los últimos años del período de transición. Dicha Constitución Federal se basará en la Carta Federal de Transición y garantizará el establecimiento del federalismo en el mismo plazo.

36. Somalia comenzó su proceso de elaboración de la Constitución en circunstancias extremadamente difíciles. El Gobierno es consciente de que el país necesita urgentemente una constitución democrática, basada en los valores islámicos.

37. A la Comisión Constitucional Federal Independiente, establecida en junio de 2006, se le encomendó la difícil tarea de redactar una constitución para Somalia. La Comisión culminó su tarea el 30 de junio de 2010, fecha en que dio a conocer el proyecto de

constitución que debía someter a consulta; no obstante, como no estuvo en condiciones de hacerlo, no fue presentado como el proyecto final sobre el que debía decidir la población.

38. A pesar de la enorme cantidad de recursos gastados por la comunidad internacional, el proyecto de constitución que debía someterse a consulta tenía muchas lagunas. No abordaba los componentes esenciales del proceso de transición, como el federalismo, el sistema de gobierno, la estructura del Estado y el acuerdo político posterior a la transición. El Gobierno está plenamente comprometido con el proceso de elaboración de la Constitución. Sin embargo, para lograr el éxito del proceso es de vital importancia que la población de Somalia lo sienta como suyo.

39. El Gobierno se ha comprometido a garantizar, en el proceso de elaboración final de la Constitución, que los principios fundamentales de los derechos humanos estén plenamente consagrados en ella.

C. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

1. Derechos humanos

40. Somalia es signataria de los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967.

41. Somalia firmó la Convención sobre los Derechos del Niño en mayo de 2002 y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados en septiembre de 2005.

42. Somalia también ha ratificado los siguientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo:

- El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación);
- El Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo);
- El Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo;
- El Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo);
- El Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar;
- El Convenio sobre la repatriación de la gente de mar;
- El Convenio sobre el trabajo forzoso;
- El Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres);
- El Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas;
- El Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas);
- El Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas);

- El Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas);
- El Convenio sobre la protección del salario;
- El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.

2. Derecho internacional humanitario

43. Somalia es también parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber:

- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Primer Convenio de Ginebra);
- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Segundo Convenio de Ginebra);
- El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Tercer Convenio de Ginebra);
- El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra).

3. Instrumentos regionales

44. Somalia es un Estado parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. También está obligada por otros compromisos de derechos humanos contraídos en el marco de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD).

45. Al adherirse a los tratados internacionales, el Gobierno acepta obligarse legalmente por esos tratados. El Gobierno es consciente de que durante más de dos décadas la población de Somalia ha sufrido violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Gobierno desea comprometerse con la población de Somalia y con la comunidad internacional en general a que cuando Somalia recupere su condición de Estado funcional y de pleno derecho realizará la reconstrucción a partir de una base sólida de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

46. A fin de mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, el Gobierno se propone ratificar no sólo los tratados que ha firmado, sino también los siguientes instrumentos internacionales:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos adicionales: para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo;

- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 8 de junio de 1977;
- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) de 8 de junio de 1977.

47. El Gobierno solicita la asistencia de la comunidad internacional en la adopción de las medidas necesarias para ratificar los convenios mencionados.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Derechos civiles y políticos

1. Los derechos a la vida, a la libertad personal y a la seguridad

48. El artículo 16 de la Carta Federal de Transición reconoce el derecho a la vida y establece que nadie será privado de ella. Sin embargo, el derecho a la vida es a menudo vulnerado por los ataques deliberados e indiscriminados que causan víctimas civiles y por los atentados suicidas y los ataques de Al-Shabaab. Si bien la Carta Federal de Transición reconoce que el derecho a la vida es un derecho fundamental, es sumamente difícil para el Estado cumplir su obligación de proteger el derecho a la vida de sus ciudadanos, porque el prolongado conflicto armado interno ha destruido las estructuras estatales y las instituciones de seguridad.

49. El Gobierno necesita urgentemente las fuerzas adicionales autorizadas por la resolución 1964 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad el 22 de diciembre de 2010. El GFT requiere con urgencia el despliegue del cuerpo de ingenieros militares a fin de poder crear y mantener corredores humanitarios para prestar los servicios sociales básicos, y establecer el nuevo Cuerpo de Protección Civil y del Medio Ambiente Somalí a nivel nacional y subnacional.

50. A pesar del carácter insostenible de la situación actual, el Gobierno está firmemente decidido a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida de sus ciudadanos. Teniendo en cuenta que requiere la cooperación de otros, el GFT colabora de forma constante con la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y sus fuerzas de seguridad para garantizar que se reduzcan al mínimo los daños colaterales.

2. La pena de muerte

51. La pena de muerte sigue siendo aplicable legalmente en Somalia. El GFT, que no desea que esta práctica contribuya a la pérdida de más vidas humanas, está considerando la posibilidad de establecer una moratoria al respecto.

3. La mutilación genital femenina

52. Últimamente se ha registrado en muchos países una tendencia a poner fin a esta práctica nociva. El Código Penal de Somalia penaliza las "lesiones", "las lesiones graves" y las "lesiones muy graves" resultantes de esta práctica nociva, prohibida también por el islamismo. Sin embargo, la mutilación genital femenina está muy extendida en Somalia, y casi todas las mujeres y niñas somalíes se ven sometidas a ella. Dado que esta práctica es un fenómeno generalizado en la sociedad, son numerosas las personas que la ejercen como oficio con el que se ganan la vida y el Gobierno tiene que encontrar fuentes sustitutivas de ingresos para esas personas.

53. El GFT, firmemente decidido a erradicar totalmente esta práctica nociva, está dispuesto a modificar su Código Penal introduciendo disposiciones que la prohíban específicamente. Instamos a la comunidad internacional a compartir con nosotros las buenas prácticas que podrían aplicarse a nuestro caso.

4. La libertad de prensa y de expresión

54. El artículo 20 de la Carta Federal de Transición garantiza la libertad de prensa, la independencia de los medios de comunicación y el derecho de toda persona a expresar libremente su opinión en cualquier forma, con sujeción a las limitaciones que prescribe la ley para proteger la moral y la seguridad públicas.

55. El Gobierno es consciente de la importancia de una prensa libre e independiente en la promoción de una sociedad estable, la paz y el respeto de los derechos humanos. El GFT, consciente de los riesgos y dificultades que enfrentan los periodistas en la realización de su labor en todo el país, ha dado instrucciones estrictas a sus fuerzas de seguridad para que garanticen la protección de los periodistas. No obstante, en las actuales circunstancias no siempre es posible lograrlo.

56. Sin embargo, el Gobierno está firmemente decidido a reforzar la protección y la seguridad de los periodistas en el marco de sus esfuerzos por fortalecer la administración de justicia, la policía y el poder judicial. Está dispuesto a revisar el proyecto de ley de medios de comunicación para ajustarlo a las normas internacionales y crear un entorno propicio a la libertad de expresión.

57. Desde 1991 los medios de comunicación, en particular las emisoras de radio, han contribuido significativamente a poner la información a disposición del público. También han sido útiles para poner a los somalíes del país en contacto con los del exterior.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. El derecho a la alimentación

58. Si bien los alimentos siempre han sido escasos en Somalia, la sequía actual ha agravado la situación. La escasez de agua en la mayor parte de Somalia está amenazando la vida de millones de personas. Necesitada de alimentos, la población se ve obligada a buscar los medios de subsistencia en los hacinados campamentos de desplazados internos. Al igual que los desplazados internos, estas personas indefensas y abandonadas necesitan alimentos, pero a diferencia de ellos, no reciben la ayuda que requieren. La situación es mucho peor en las zonas controladas por Al-Shabaab, que impide a las personas necesitadas acceder a la ayuda alimentaria. De ahí la importancia crucial de ayudar en la distribución de alimentos en esas zonas.

59. La única manera de mitigar esta situación es poner fin al conflicto, y es imperativo ayudar al Gobierno a hacerlo para que pueda proteger los derechos de la población y satisfacer sus necesidades.

2. El derecho a la salud

60. El acceso de los ciudadanos de Somalia a la salud está garantizado en el artículo 26 de la Carta Federal de Transición. El Gobierno tiene la responsabilidad de proteger a su población y de prestarle servicios de salud pública. El Ministerio de Salud es responsable de la organización y la administración de los servicios de salud. Entre los logros del Gobierno, hasta la fecha cabe mencionar la apertura del hospital Martini, de la oficina de vigilancia de la salud en el aeropuerto internacional Adan Adde y de los centros de primeros auxilios en Digfer y Sayidka, todo ello en Mogadiscio. El Gobierno también ha

suministrado medicamentos a los hospitales, los centros de salud maternoinfantil y los centros de salud en Puntlandia y Galmudug.

61. Estos logros, sin embargo, son muy insignificantes si se comparan con las necesidades de las personas que viven fuera de las zonas controladas por el Gobierno.

62. La violencia persistente ha afectado la vida y la salud de los ciudadanos, aumentando sus necesidades de salud al tiempo que los recursos de salud siguen siendo inexistentes. El sistema de salud de Somalia enfrenta enormes dificultades, como la escasez de profesionales de la salud calificados y la falta de financiación de los servicios de salud.

3. El derecho a la educación

63. De conformidad con la Carta Federal de Transición, la educación deberá ser reconocida como un derecho básico de todos los ciudadanos de Somalia¹⁸, quienes tendrán derecho a la enseñanza primaria y secundaria gratuitas¹⁹. La Carta exige asimismo al Gobierno que, además de dar prioridad a la promoción, la ampliación y la propagación de la enseñanza pública²⁰, extienda la educación por todo el país²¹.

64. A fin de ofrecer enseñanza gratuita en Mogadiscio, el 24 de marzo de 2011 el Gobierno abrió una escuela de enseñanza primaria e intermedia, la primera que se establecía desde 1991. Construir la primera escuela gratuita había sido uno de los compromisos adquiridos por el nuevo Gobierno para mejorar la situación socioeconómica de las personas en sus primeros 100 días de gobierno.

65. A pesar de ello, el prolongado conflicto armado en Somalia ha dejado a toda una generación de jóvenes sin enseñanza académica. Como no tienen ninguna posibilidad de ganarse el sustento, algunos de ellos se incorporan a los grupos extremistas. La situación sólo puede mejorar si se pone fin al conflicto y el Gobierno extiende su autoridad a las zonas que no están bajo su control.

66. Si bien el GFT mantiene la educación entre las prioridades de su programa por considerarla fundamental para el desarrollo de Somalia, la destrucción de escuelas y la escasez de maestros calificados y de recursos siguen siendo un grave problema.

4. Los derechos de las personas con discapacidad

67. En virtud del artículo 26 de la Carta Federal de Transición, el Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de las personas con discapacidad. Debido al prolongado conflicto, hay muchas personas en Somalia con discapacidad física o mental. La mayoría de estas personas con discapacidad, si no todas, enfrentan graves problemas en su vida. Los discapacitados físicos, por ejemplo, se dedican principalmente a la mendicidad, y a los enfermos mentales se los suele mantener encadenados o encerrados.

68. Como no se dispone de los recursos financieros necesarios, el Gobierno no está en condiciones de prestar a sus ciudadanos con discapacidad ayuda significativa que les permita aliviar sus problemas. Sin embargo, está decidido a adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias y tiene la intención de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

5. Los desplazados internos

69. La guerra en Somalia ha provocado el mayor número de desplazados internos jamás conocido. Se estima que hay actualmente en el país 1,5 millones de desplazados. Con todos los problemas que enfrenta Somalia, no es mucha la atención que se pueda prestar a los desplazados internos.

70. Aunque las autoridades de Puntlandia tienen sus propios problemas, están acogiendo a una gran cantidad de desplazados internos. La comunidad internacional debe apoyar a la administración de Puntlandia.

6. Las minorías

71. Históricamente, las minorías han sufrido discriminación en Somalia y se encuentran en una situación de desventaja de la que sufren aún más a causa del conflicto. El Gobierno es consciente de sus responsabilidades para con las minorías y examinará su situación a su debido tiempo.

7. Sensibilización pública acerca de los derechos humanos

72. El Gobierno está firmemente decidido a crear una cultura de conciencia de los derechos humanos. Con este fin, el Gobierno adoptará medidas apropiadas que incluyan la formación, la educación en derechos humanos y las campañas de sensibilización destinadas a crear mayor conciencia entre sus ciudadanos en materia de derechos humanos.

IV. Derecho internacional humanitario

73. Como Estado parte en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, el Gobierno de Somalia está obligado por las normas del derecho internacional humanitario (DIH) aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional. Las normas del DIH aplicables al conflicto en Somalia figuran en el derecho internacional humanitario tanto convencional como consuetudinario.

74. En cuanto al derecho de los tratados, el conflicto en Somalia se rige por el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, que exige un trato humano y garantías procesales mínimas para los grupos armados que no participen directamente en las hostilidades o que, después de haber participado, hayan depuesto las armas o hayan quedado puestas "fuera de combate" por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, y por el Protocolo adicional II (Protocolo II) a los Convenios de Ginebra.

75. Dado que Somalia no ha ratificado el Protocolo II, éste no es aplicable directamente a Somalia por lo que se refiere al derecho de los tratados. El Gobierno es consciente de que muchas de las disposiciones del Protocolo II constituyen normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario y, por consiguiente, se aplican a la situación en Somalia. Algunas de esas disposiciones son: el artículo 4, que proporciona garantías a las personas que no participen directamente en las hostilidades; el artículo 5, que prescribe un trato humano para las personas privadas de libertad; y el artículo 6, que establece las normas sobre las diligencias penales, ya que se recogen en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.

76. Las fuerzas gubernamentales también están obligadas a respetar las normas consuetudinarias del DIH relativas a los métodos y medios de guerra prohibidos, como los ataques deliberados e indiscriminados contra los civiles y los ataques contra los bienes civiles, el pillaje, la perfidia, el uso del hambre como método de guerra y la denegación del cuartel; a los principios que deben respetarse, como el de distinción y el de proporcionalidad; y a las precauciones que deben tomarse en el ataque y contra los efectos de los ataques.

77. El GFT es consciente de que en el marco de su conflicto armado con los grupos extremistas armados han ocurrido violaciones del DIH. El Gobierno está adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que no se comenten violaciones y se respeten las normas del DIH.

78. Asimismo, la Unión Africana ha adoptado medidas para garantizar que también sus fuerzas respeten el DIH. Sin embargo, en las zonas bajo el control de Al-Shabaab, no es mucho lo que puede hacer el Gobierno. Las fuerzas de Al-Shabaab cometen violaciones graves del DIH, como los bombardeos deliberados e indiscriminados contra los civiles.

79. El Gobierno tiene la obligación de "respetar y hacer respetar" el DIH. Por ello propone que en el programa de formación de sus fuerzas armadas y de seguridad a todos los niveles se integren cursos de capacitación en DIH.

80. A fin de poder cumplir mejor las normas del DIH, el Gobierno necesita la asistencia de expertos jurídicos en DIH que proporcionen capacitación y asesoramiento a sus fuerzas armadas. Asimismo, el Gobierno está tratando de conseguir asistencia para reformar sus códigos penales militares, a saber, el Código Penal Militar de Guerra (Codice Penale Militare di Guerra) y el Código Penal Militar de Paz (Codice Penale Militare di Pace) que, por ser anteriores a los Convenios de Ginebra de 1949, están incompletos.

V. Los niños soldados

81. Los combates en Somalia se han caracterizado por el uso generalizado y sistemático de los niños como soldados. El Gobierno es consciente de sus obligaciones internacionales que prohíben la utilización de niños en las hostilidades. De ahí que el Gobierno tiene como política no reclutar ni permitir el reclutamiento de niños en sus fuerzas de seguridad y se ha comprometido a erradicar la práctica de utilizar a niños soldados en Somalia.

82. Después de una reunión con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, el 3 de noviembre de 2010, el Primer Ministro Sr. Mohamed Abdullahi Mohamed designó a la Ministra de Estado adscrita a la Oficina del Primer Ministro, la Sra. Zahra Mohamed Ali Samantar, como coordinadora encargada de la protección y los derechos humanos de los niños e impartió directrices estrictas que prohíben el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas.

83. El Gobierno está firmemente decidido a aplicar una política integral para prevenir la utilización de los niños como soldados. Ahora bien, como Al-Shabaab está actualmente perdiendo la guerra, está reclutando niños a la fuerza en las zonas bajo su control. El Gobierno se ha puesto en contacto con los líderes tradicionales y religiosos para ver cómo puede resolverse esta cuestión.

84. Cabe señalar, sin embargo, que algunos niños se incorporan voluntariamente a Al-Shabaab por varias razones. Una de las principales es la pobreza y la necesidad de sobrevivir, en particular en el caso de los niños que han quedado huérfanos por la guerra. Los padres, debido a la pobreza y a la falta de medios de sustento, permiten que sus hijos se incorporen a Al-Shabaab.

85. La única manera de detener esta tendencia es garantizarles otras oportunidades como el acceso a la educación, a la formación profesional y a posibilidades de generación de ingresos.

VI. Atrocidades del pasado, justicia y reconciliación

86. La guerra civil en Somalia ha sido devastadora desde el punto de vista de las pérdidas humanas y materiales, y se ha caracterizado por violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Teniendo esto presente, el Gobierno es consciente de que superar el legado de las atrocidades del pasado y buscar la justicia y la reconciliación no sólo es un imperativo político, sino también una necesidad social. El

Gobierno está dando pasos importantes hacia la construcción de una Somalia estable, al tiempo que se enfrenta todos los días a los bombardeos y atentados suicidas de los elementos extremistas.

87. El Gobierno ha creado un Ministerio que se ocupa de la Constitución Federal y de la Reconciliación Nacional y, de conformidad con el artículo 68 b) de la Carta Federal de Transición, de la Comisión Nacional de Reconciliación. Esta última tiene el mandato de llevar a cabo consultas públicas y proponer una estrategia para hacer frente a los abusos del pasado y emprender la reconciliación.

88. Si bien entre los problemas que enfrenta el Gobierno se incluyen la inseguridad y el desmoronamiento de todo el aparato del estado de derecho, cabe señalar que la cultura de Somalia cuenta con la riqueza del mecanismo tradicional de resolución de conflictos "*xeer*".

89. Las controversias y los conflictos en Somalia se resolvían tradicionalmente recurriendo al mecanismo "*xeer*" del que se encargaban líderes tradicionales y religiosos muy respetados. El GFT está avanzando por esta vía pues está firmemente convencido de que es la única manera de lograr la paz y la estabilidad sostenibles.

VII. Retos y limitaciones

90. Somalia se enfrenta actualmente a retos difíciles y complejos, entre los que cabe mencionar la pobreza, la sequía y la inseguridad agravada por la falta de instituciones plenamente funcionales, como las instituciones del estado de derecho (encargadas de las cuestiones policiales, judiciales y penitenciarias). Si bien la cantidad de retos es enorme, cabe destacar los siguientes:

- Los desplazados internos y refugiados;
- La inseguridad;
- La debilidad de las instituciones estatales;
- La corrupción existente;
- La pobreza y el desempleo;
- La condición deplorable de los centros de detención;
- La falta de centros correccionales de menores;
- Los niños soldados (y los niños "desertores");
- La fragilidad de la sociedad civil;
- La escasa capacidad de las fuerzas del orden en el marco del estado de derecho.

91. El Gobierno está ganándole terreno a Al-Shabaab en Mogadiscio y en zonas en el sur de Somalia central. El Gobierno tiene la esperanza de que pueda llevar a las zonas liberadas los servicios públicos esenciales que se necesitan con urgencia.

VIII. Prioridades, iniciativas y compromisos

92. Para hacer frente a estas dificultades y limitaciones, el Gobierno ha puesto en marcha medidas adecuadas en las esferas siguientes:

- Salud;
- Educación;

- Agua;
- Instituciones del estado de derecho;
- Policía;
- Órganos judiciales;
- Servicios penitenciarios;
- Derechos humanos como base de la transición hacia una nueva Somalia;
- Plan de acción en materia de derechos humanos;
- Capacitación adecuada en derechos humanos y DIH impartida en las instituciones de seguridad somalíes;
- Campaña de educación y sensibilización sobre derechos humanos;
- Prestación de servicios sociales básicos, lo cual es de importancia fundamental;
- Creación de un Estado viable y sostenible, objetivo en que está empeñado el GFT mediante la celebración de un diálogo político de base amplia en que participen todas las partes interesadas a nivel nacional;
- Reconstrucción de instituciones que sean eficaces, eficientes y responsables y consigan resultados para la población de Somalia al tiempo que trabajen por la paz, la justicia y la reconciliación, objetivo en que está empeñado el GFT;
- Promoción y protección de los derechos humanos, objetivo en que está empeñado el GFT y para cuya consecución espera el apoyo de la comunidad internacional y en particular de todos los países hermanos y amigos;
- El GFT considera que el proceso del EPU es un importante hito decisivo que permitirá reorientar los esfuerzos colectivos hacia la resolución de las enormes dificultades que enfrenta Somalia en la esfera de los derechos humanos.

IX. Necesidades en materia de asistencia técnica

93. El Gobierno es plenamente consciente de la pertinencia de todas las recomendaciones formuladas por el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia. Sin embargo, a la luz de las dificultades y limitaciones anteriores, es necesario llevar a cabo una misión conjunta internacional de evaluación, con la participación del Gobierno de Somalia a nivel nacional y subnacional, a fin de determinar las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad de Somalia en las siguientes esferas:

- Legislativa;
- Judicial;
- Fuerzas del orden;
- Educación;
- Campaña de sensibilización del público y capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario;
- Desplazados internos;
- Minorías y personas con discapacidad.

94. La lentitud del proceso de adopción de decisiones de las Naciones Unidas ha incidido en la falta de progresos logrados, a pesar de las cuatro importantes resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y de los resultados del innovador diálogo interactivo sobre Somalia, celebrado como actividad independiente en Ginebra el 29 de septiembre de 2010. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe asegurarse de que se superen todos los obstáculos que dificultan la aplicación de las diversas propuestas que ha hecho en el pasado con respecto a la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos. El Gobierno Federal de Transición de Somalia insta a los países hermanos, amigos y dispuestos a que participen en proyectos de cooperación bilateral oportunos y tangibles para la promoción y protección de los derechos humanos en Somalia en el marco jurídico de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con un nivel de consenso sin precedentes.

Notas

- ¹ Article 14, para. 1.
- ² Ibid. para. 2.
- ³ Ibid. para. 3.
- ⁴ Article 15.
- ⁵ Article 16.
- ⁶ Article 17.
- ⁷ Article 18.
- ⁸ Article 19.
- ⁹ Article 20.
- ¹⁰ Article 21.
- ¹¹ Article 22.
- ¹² Article 23.
- ¹³ Article 24.
- ¹⁴ Article 25.
- ¹⁵ Article 26.
- ¹⁶ Article 55.
- ¹⁷ Article 63, para. 1.
- ¹⁸ Article 24 1).
- ¹⁹ Ibid. 2).
- ²⁰ Ibid. 3).
- ²¹ Ibid. 4).